

AÑO CIX - N° 28.539  
CORRIENTES, JUEVES, 02 de JUNIO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 10  
Resoluciones ..... Pág: N° 10

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 19  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 19

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 26

Convocatorias ..... Pág: N° 27

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 29



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 374

Corrientes, 02 de marzo de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 500-00367/2022 del registro del Ministerio de Producción, la Ley 6.233 y el Decreto N° 302/2016, y

#### Considerando:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece una nueva estructura orgánica superior, integrada por los ministerios que tiene a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial; a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública Provincial a los criterios de modernización del Estado, mejorando su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para el bienestar de sus habitantes.

Que el título II del citado cuerpo legal, establece las disposiciones comunes a todos los Ministerios y el Título III, Capítulo VI las funciones en general y particular del Ministerio de Producción.

Que el Ministerio de Producción tiene en general, la función de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la política agraria, minería y la promoción del desarrollo sustentable, y en particular entender en la elaboración y ejecución de la política provincial agraria y forestal en el contexto de la política económica global, propendiendo la modernización y tecnificación de las cadenas de valor del sector primario, conforme los incisos a) y b) 1, del artículo 12, de la Ley 6.233.

Que por Decreto N° 302 del 29 de febrero de 2016, se establece la estructura organizacional del Ministerio de Producción con dos Secretarías y una Subsecretaría, y sus estructuras inferiores de acuerdo a las necesidades, las políticas y acciones planificadas en ese tiempo.

Que en el punto 2) del artículo 1° del citado decreto, se encuentra la Secretaría de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria, la que no tuvo funcionamiento hasta la fecha, y las tareas atinentes a dicha área fueron desempeñadas por distintos departamentos de la cartera ministerial, razón por el cual el Ministro de Producción considera conveniente suprimir esa Secretaría y crear la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial atento a la demanda e interés que representa la actividad en la actualidad, jerarquizando el área, que se encontraba como una dirección dependiente a la Secretaría que se suprime.

Que la producción foresto industrial constituye un objetivo prioritario en la provincia, previendo el futuro desarrollo de la industria abarcando grandes áreas que se hallan aplicadas a la plantación de distintas variedades madereras.

Que, por tales razones, es necesario crear un espacio que facilite las acciones que contribuyan a la ejecución de las políticas que lleva adelante el Gobierno de Corrientes por intermedio del Ministerio de Producción, con base en los ejes que persigue el desarrollo de esta industria, como así también ampliar el conocimiento de la demanda e intereses de los productores que aportaran a la toma de decisiones sobre políticas públicas y a la evaluación del impacto que generan.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial se llevará adelante el desarrollo de las estrategias para la activación de la economía forestal e impulsando el desarrollo social, económico y ambiental.

Que para el cumplimiento de su misión, se organiza a través de la Dirección de Recursos Forestales, que tendrá la función de propender al incremento y aprovechamiento sustentable de los bienes y servicios que nos brindan los bosques, agregando el máximo de valor a los mismos, dentro de nuestro territorio, para lograr el desarrollo provincial deseado a través de herramientas técnicas adecuadas y recursos humanos capacitados, promover el incremento, preservación y uso racional de los mismos valorando su importancia vital en el

<p>desarrollo sustentable.</p> <p>Que el Departamento de Bosques Nativos será la autoridad de aplicación de las leyes de protección de bosques nativos, el responsable de la actualización de los ordenamientos territoriales de los Bosques Nativos, del monitoreo de desmontes y gestión de los proyectos de bosques que financia la nación a través de la Ley N° 26.331, y de Los controles de actividades no declaradas (desmontes).</p> <p>Que desde el Departamento de Bosques Cultivados se realizará la gestión de los planes forestales, la recepción de documentación, inspecciones a campo e informes. Se llevará una actualización del inventario de bosques cultivados, estadísticas del sector forestal y provisión de cartografía de bosques.</p> <p>Que el Departamento de Protección Forestal trabajará en la prevención, detección y coordinación en el combate de incendios rurales, gestión de medios aéreos y control de uso del fuego en ámbitos rurales según lo establecido en la Ley N° 5.590, y se participará del control de plagas forestales.</p> <p>Que a su vez, la Dirección de Asociaciones y Centros Tecnológicos Foresto Industriales, tiene como objetivo la capacitación y formación de recursos humanos para desempeñarse en los distintos eslabones de la cadena de valores foresto industrial de la provincia, desde la plantación, silvicultura, aprovechamiento transporte y logística, transformación primaria y remanufacturado de productos, subproductos y derivados forestales; además de la coordinación y cooperación a través de las asociaciones, referentes zonales, trabajando en todo el territorio provincial, respondiendo a las necesidades y actuando en cada uno de los eslabones de la cadena del sector forestal.</p> <p>Que cabe considerar, que se requiere un proceso continuo de readecuación de la organización administrativa y funcional para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Gobierno Provincial, y de los objetivos comunes priorizados con la sociedad civil en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTICULO 1°: CRÉASE</b> la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial en el ámbito del Ministerio de Producción.</p> <p><b>ARTICULO 2°: SUPRÍMESE</b> la Secretaría de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria de la estructura orgánica del Ministerio de Producción.</p> <p><b>ARTICULO 3°: MODIFÍCASE</b> el punto 2) del artículo 1 del Decreto N° 302 de fecha 29 de febrero de 2016, el que queda redactado de la siguiente manera: ...” 2) <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL</b> 2.1. DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES a) Departamento de Bosques Nativos</p>	<p>b) Departamento de Bosques Cultivados c) Departamento de Protección Forestal</p> <p>2.2. DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS TECNOLÓGICOS FORESTO INDUSTRIALES.</p> <p><b>ARTICULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción y por el Ministro Secretario General.</b></p> <p><b>ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 900</b> Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Resolución N° 1.060 de fecha 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1.060 de fecha 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1.060 de fecha 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo de incorpora y forma parte de la presente norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 2:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 901</b> Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 160-25-03-00296/2022, caratulado: “MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-REF.: MINISTERIO DE JUSTICIA-DR. PABLO FERNANDO CANO S/SOLICITA CONSTITUCIÓN DE FONDO PERMANENTE”, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la constitución del Fondo Permanente solicitado por el Registro Provincial de las Personas del Ministerio de Justicia y Derechos</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Humanos, para ser asignado a "Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso", por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), en el presente ejercicio 2022.</p> <p>Que a fs. 01 el Director General del Registro Provincial de las Personas solicitó que se realicen los trámites para la constitución del Fondo Permanente, cuyo objetivo será cubrir las erogaciones y gastos que aseguren la prestación de los servicios brindados por el citado Registro en todo el Territorio de la Provincia; y a fs. 02 la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que en consecuencia, a fs. 11/12 intervino la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 189/2022; y a fs. 13 se expidió la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.</p> <p>Que atento la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, corresponde autorizar el Fondo Permanente solicitado para el presente ejercicio 2022.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en el segundo párrafo del artículo 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante artículo 75 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE</b> en el Servicio Administrativo de la Entidad 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Registro Provincial de las Personas para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, un Fondo Permanente para el ejercicio 2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), encuadrándose el mismo en el Decreto N° 3.055/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a emitir el respectivo libramiento de entrega, contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto previsto en el artículo 1° del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> Fondo Permanente constituido por el presente decreto deberá ser cancelado en el ejercicio financiero 2022, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dicho Fondo Permanente.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y derechos Hu8mano, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 914</b>  Corrientes, 11 de abril de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 135-17-07-00684/2020 y agregado por cuerda el expediente N° 100-08-04-00298/2021, caratulado: "MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN - NOTA TELCO N° 004/20 S/ SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA METROPOLITANA";y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que en estas actuaciones se tramita la baja de los bienes que comprenden la Red de Fibra Óptica Metropolitana de la Ciudad de Corrientes de Propiedad del Estado Provincial, y la transferencia definitiva de los mismos a favor de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 6.466. Que a fs. 01 obra nota del Ministro de Coordinación y Planificación en la que informó lo solicitado por el Presidente de la Sociedad Corrientes Telecomunicaciones SAPEM respecto de la transferencia definitiva a favor de la Sociedad, de los bienes que comprenden la Red Metropolitana de Fibra Óptica, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.466 de creación de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, que autorizó al Poder Ejecutivo a transferir la propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la citada Sociedad.</p> <p>Que se agregaron en autos; a fs. 04/11 copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 01 de fecha 06 de julio de 2020, donde se aprueba la nueva nómina de directores y del Acta de Directorio N° 24 de fecha 07 de julio de 2020, de toma de posesión de cargos de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM; a fs. 15/77 Anexo Técnico: Información Técnica de las Instalaciones y Equipamiento descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2018 Contratación, Provisión, Instalación y Mantenimiento de la Red del Área Metropolitana de interconexión de Organismos y Reparticiones del Gobierno de la Provincia de Corrientes; y a fs. 85/97 copia certificada de los Decretos N° 1.369 de fecha 4 de agosto de 2020 por el que se aprobó el proyecto de contrato de tenencia y uso de la Red de Fibra Óptica Metropolitana a favor de TELCO SAPEM, y N° 1.377 de fecha 5 de agosto de 2020 aprobatorio del Contrato suscripto entre TELCO SAPEM y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 98 y 102 el Ministro de Coordinación y Planificación solicitó al Ministerio de Hacienda y Finanzas el perfeccionamiento de las registraciones de las obras y bienes comprendidos en la Red Metropolitana de Fibra Óptica en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 6.466 y la cláusula 9° del Contrato de Comodato suscripto y aprobado por Decreto N° 1.377/2020.</p> <p>Que en consecuencia, a fs. 104 la Dirección General de Bienes informó la intervención de la totalidad de las certificaciones de la Obra de Construcción, Provisión, Instalación y Mantenimiento de la Red Área Metropolitana de Interconexión de Organismos y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Reparticiones del Gobierno de la Provincia de Corrientes por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 138.400.000,00), adjuntó a fs. 105 el Acta de Finalización de Obra, informó sobre el trámite de registración de baja de los bienes a fs. 109, el que se sustancia en expediente N° 100-08-04-00298/2021, y en el que a fs. 03/18 obran Planillas de Cargo, Partida 421- por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 138.400.000,00) correspondiente a la Licitación Pública N° 11/2018 aprobada por Decreto N° 2.509 de fecha 12 de octubre de 2018; y asimismo, certificó que dichos bienes se encuentran informados ante esa Dirección de Bienes con Alta Definitiva y bajo la administración y custodia de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI).

Que a fs. 115/118 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación a través del Dictamen N° 195/2021, en el que auspició la transferencia definitiva de los bienes referidos en autos, y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 119 el Ministro de Coordinación y Planificación elevó las actuaciones a la Fiscalía de Estado, quien se expidió a fs. 120/121 y vta., a través del Dictamen N° 04324 de fecha 22 de junio de 2021, en el que solicitó el cumplimiento de recaudos previos, auspició el dictado del presente decreto y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 122/124 obra nota del Presidente de Telco SAPEM, por la cual adjuntó copia certificada del Acta de Directorio N° 53 de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, en la que se aprobó y aceptó la transferencia de los bienes comprendidos en la Red de Fibra Óptica Metropolitana, y asimismo requirió la valuación actual de los bienes a ser incorporados al patrimonio de la empresa.

Que a fs. 128 intervino la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 285/2021, quien propició la transferencia de los bienes asociados a la Red Metropolitana de Fibra Óptica a favor de la Sociedad "Corrientes Telecomunicaciones SAPEM" al valor indicado a fs. 104, es decir PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 138.400.000,00), considerado como valor actual de incorporación, atento a que dicho valor fue registrado en la contabilidad gubernamental a través del Sistema Integrado de Información, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Contabilidad de esa Contaduría; y manifestó que la normativa provincial y su reglamentación no prevé el ajuste y/o revaluó técnico de los bienes sujetos a transferir, debido a las características de éste tipo de bienes del Estado, en donde el costo/beneficio de implementar normas de re expresión y/o revaluó de bienes, no es propicio, visto la cantidad y multiplicidad de los mismos, y por su parte la normativa nacional establece como norma de valuación general: el costo de adquisición, el costo de construcción o el costo equivalente cuando estos se reciben sin contraprestación, en consonancia con la ordenación provincial; y además, respecto de la valuación actual de los mismos, recomendó que una

vez incorporados al patrimonio de la sociedad los bienes comprendidos en la Red citada, se sigan los lineamientos establecidos en R.T N° 17 de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, apartado 5.11.1.1.2.1/2 Modelo de revaluación.

Que en virtud de lo normado por la Ley N° 6.233, se expidieron en autos el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro de Hacienda y Finanzas, ambos en sentido favorable a lo tramitado.

Que el presente caso se encuadra en lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.466, y el artículo 120 y concordantes de la Ley N° 5.571.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja de los bienes comprendidos en la Red de Fibra Óptica Metropolitana de la Ciudad de Corrientes de Propiedad del Estado Provincial, registrados en la contabilidad gubernamental a través del Sistema Integrado de Información en la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, Partida 421- por el valor actual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 138.400.000,00), adquiridos por Licitación Pública N° 11/2018 aprobada por Decreto N° 2.509 de fecha 12 de octubre de 2018, en virtud de los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTASE** del patrimonio del Estado de la Provincia de Corrientes los bienes a que se refiere el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: TRANSFIERESE** definitivamente a favor de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM", los bienes comprendidos en la Red Metropolitana de Fibra Óptica, por el valor actual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 138.400.000,00), conforme lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 6.466.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Bienes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, a Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 916**

Corrientes, 11 de abril de 2022

#### **Visto:**

El expediente N° 190-24-02-00413/2022, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO REF. S/CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL-UEP-COMITÉ IBERÁ", y



**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la UEP-Comité Ibera para mitigar el efecto destructivo de los incendios, a través de la reconstrucción y resurgimiento de la fauna y flora en el "Parque Provincial Iberá y otras zonas de reserva".

Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Turismo, exponiendo los fundamentos del pedido, el que dada la situación de emergencia, se constituye como objetivo prioritario del Poder Ejecutivo.

Que a fs. 02/03 la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicitó se efectuó el trámite de constitución del fondo especial, efectuó el informe técnico-contable, sugirió el encuadre legal y adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 04 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, se expidió a través de la Opinión Legal Nº 196 de fecha 03 de marzo de 2022, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 05 el Señor Ministro de Turismo remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 09 y vta. la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió respecto de trámite de modificación presupuestaria; a fs. 10/11 la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expidieron sin formular objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios como consecuencia de recursos que no se encuentren considerados en la norma citada.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b; 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I, del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** las modificación presupuestaria de gastos Nº 39/2022 de la Jurisdicción: 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 19 - Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; el que será destinado a la UEP - Comité Ibera para mitigar el efecto destructivo de los incendios, a través de la reconstrucción y resurgimiento de la fauna y flora en el "Parque Provincial Iberá y otras zonas de reserva".

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de ese Ministerio de Turismo.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e; 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I, del Decreto Nº 3.055/2004.

**ARTÍCULO 5º: EXCEPTÚANSE** todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos asignados por el presente, de la aplicación de los artículos 6º, inciso e, 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Turismo.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 917**

Corrientes, 11 de abril de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 190-24-02-00414/2022, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO REF. S/CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL-COMPLEJO ECOLÓGICO CORRENTINO-AGUARÁ", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo; Programa 19 Unidad Ejecutora 0, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al "Centro de Conservación Aguará", cuya

finalidad es afrontar los efectos de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna, flora y ambiente con alcance a todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, afectado, como consecuencia de la crisis ocasionada por los incendios de bosques nativos y consecuencias directas sobre las mismas.

Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Turismo, exponiendo los fundamentos del pedido.

Que a fs. 02/03 la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicitó se efectuó el trámite de constitución del fondo especial, efectuó el informe Técnico-Contable, sugirió encuadre legal y adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 04 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio se expidió a través de la Opinión Legal N° 195 de fecha 03 de marzo de 2022, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 05 el Señor Ministro de Turismo remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 09 y vta. la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió respecto de trámite de modificación presupuestaria; a fs. 10/11 las Direcciones de Contabilidad y de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expidieron sin formular objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b; 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e; 23 y 28 del Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** la modificación presupuestaria de gastos N° 40/2022 de la Jurisdicción: 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 19 - Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, destinado al "Centro de Conservación Aguara", cuya finalidad es afrontar los efectos de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna, flora y ambiente con alcance a todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, afectado, como consecuencia de la crisis ocasionada por los incendios de bosques nativos y consecuencias directas sobre las mismas.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de ese Ministerio de Turismo.

**ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e; 23 y 28 del Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 5°: EXCEPTÚANSE** todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos asignados por el presente, de la aplicación los artículos 6°, inciso e; 23 y 28 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado), de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 7°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Turismo.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 933**

Corrientes, 12 de abril de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 82 de fecha 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que se tramita la aprobación de la Resolución N° 82 de fecha 28 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 82 de fecha

28 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto N° 978

Corrientes, 13 de abril de 2022

#### Visto:

La Resolución N° 36 de fecha 31 de diciembre de 2021 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y

#### Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 36 de fecha 31 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBASE** en todos sus términos la Resolución N° 36 de fecha 31 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Coordinación y planificación, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

#### Decreto N° 1043.

Corrientes, 19 de abril de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°:** **RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor OLIVA, MARIO JAVIER DNI N° 27.189.807, contra la Resolución Ministerial N° 2517 de fecha 29 de mayo de 2019, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### Decreto N° 1044

Corrientes, 19 de abril de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°:** **RECHÁZASE** el recurso de revocatoria interpuesto en autos por el señor GIMÉNEZ, PABLO FRANCISCO-MI N° 33.125.216, contra el Decreto N°3.244 de fecha 4 de noviembre de 2019, por los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto, y en consecuencia, ratifícase el mismo en todas sus partes.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma al recurrente.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto N° 1045

Corrientes, 19 de abril de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°:** **RECHÁZASE**, el recurso jerárquico interpuesto a fs. 323/325 y vta., por la señora Cristina Fabiana Zorzon, DNI N° 23.582.980, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1.111 emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 25 de agosto de 2021, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución N° 1.567 del 18 de noviembre de 2021, dictada por dicho organismo, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** E presente decreto, es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquense en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### Decreto N° 1056

Corriente, 22 de abril de 2022

#### Visto:

El expediente N° 900-2.964/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-002.964/2021-REF.: "INVICO-GCIA. DE PROYECTOS-REF.: ELEV. PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021-OBRA: CONSTR. DE 56 VIV. OBRAS COMPL. ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO EN LA LOC. DE CURUZÚ CUATÍA- PROV. DE CTES.," con sus agregados Anexo 1 (Cuerpo 1), Anexo 2 (Cuerpo 1) y por cuerda floja Expedientes Nros. 900-3476/2021 (con sus agregados en forma fija expedientes Nros. 900-3486/2021, 900-3489/2021 y 900-3493/2021); 900-3175/2021, 900-3321/2021, 900-3478/2021 (con sus



agregados en forma fija expedientes Nros. 900-3484/2021 y 900-3496/2021); 900-4026/2021 y 900-4116/2021, y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 215 de fecha 7 de marzo de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO, DEPARTAMENTO CURUZÚ CUATÍA- CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CINCUENTA CENTAVOS (\$262.776.298,96.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas N° 3079 y su Decreto Reglamentario N° 4800/72 y Tope establecido por Decreto N° 349/2022. ART. 2°.- ADJUDICAR a la Empresa "CARBO S.A.", la ejecución de la obra, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021, de este Instituto, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO, DEPARTAMENTO CURUZÚ CUATÍA - CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$313.976.610,52.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS, suma equivalente a 3.431.438,37 UVI'S de acuerdo a la cotización de \$91,50 por UVIS establecida por el Banco Central de la República Argentina para el día 21/09/21, habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida N° 34-00-10-51-421, en el Ejercicio Económico del año 2022. ART. 3°.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias no previstas en el proyecto, (Anexo 2 -Cuerpo 1 - fs. 63). ART. 4°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 221 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 11/2021 a fs. 205-206 y Providencia de Intervención N° 5809/21 a fs. 207 para la adjudicación de la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio año 2022.

La imputación presupuestaria definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-10-51-421 por la suma \$313.976.610,52.-, dicha suma representa 3.431.438,37 UVI'S, de acuerdo a la cotización de 91,50 \$/UVI'S establecida por el Banco Central de la República Argentina para el 21/09/2021".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 230/231, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 215 de fecha 7 de marzo de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 233/237.

Que a fs. 241/242 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00240 de fecha 28 de marzo de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 244/266 vuelve a intervenir el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que a fs. 268/269 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 19 de abril de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 270 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera precedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 215 de fecha 7 de marzo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 233/237.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 215 de fecha 7 de marzo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
876	8/4/2022	Meza, j. Fermina	12.056.899	Esc. N° 321 1ra. "A" Curuzú Cuatía	Educación
902	8/4/2022	Roberto, E. Zanutti	8.219.645	ICAA	Producción
928	12/4/2022	Molina, D. Damian	14.805.160	Div Pol Alto Riesgo	Seguridad
929	12/4/2022	Zarza, Victoriano	14.444.610	Policia C. Distrito Santa Lucía Ctes	Seguridad
923	12/4/2022	Raúl, Alfonso Q.	8.478.630	Direc de Planificación	Obras Públicas
930	12/4/2022	Monzón, C. Luis	14.207.222	Direc. de Ser. Espec. y Vigilancia	Seguridad
1099	26/4/2022	De La Torre, Guillermo José	13.516.103	Inst.de Cardiología"Juana F.Cabral"	Salud Pública
1100	26/4/2022	Spreng, María Beatriz	16.854.601	Inst.de Cardiología"Juana F.Cabral"	Salud Pública
1101	26/4/2022	Escobar, Edid Estela	16.630.811	Inst.de Cardiología"Juana F.Cabral"	Salud Pública
1108	27/4/2022	Gonzalez, Eugenio Raúl	12.008.649	Hosp. De Colonia Liebig	Salud Pública
1109	27/4/2022	Velazque, Edith Alejandra	17.412.066	Hosp. "Dr. Billingham" Ituzaingo	Salud Pública
1110	27/4/2022	Castillo, Graciela	16.003.986	Hosp. "Prof. Dr. Muniagurria" Goya	Salud Pública
1111	27/4/2022	Martinez, Marcos Maximiliano	33.170.607	Hosp. "José Ramón Vidal"	Salud Pública
1112	27/4/2022	Lanzillotta, José Luis	17.903.616	Hosp. "Prof. Dr. Muniagurria" Goya	Salud Pública
1138	27/4/2022	Muchutti, Oscar Alcides	11.625.312	Dir. de los Dchos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1139	27/4/2022	Guelardi, Armida Antonia	13.349.289	CDI "Mitái Porá" de Curuzú Cuatía	Desarrollo Social
1140	27/4/2022	Fernández, Bonifacia	5.621.860	Hogar de Ancianos Juan Costa de Chapo	Desarrollo Social
1141	27/4/2022	Soto, Inés Beatriz	13.248.236	Jardín Maternal "Mi Dulce Bebé"	Desarrollo Social
1142	27/4/2022	Barrios, Lidia Crisatina	13.901.186	C.P.M. 19 "Niños Felices" Empedrado	Desarrollo Social
1144	27/4/2022	Fleitas, Sergio Martin	35.238.990	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
1145	27/4/2022	Soto, Ingrid Viviana	14.663.078	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
1146	27/4/2022	Ramirez, Jorge Higinio	14.459.156	Direc. de Ser. Espec. y Vigilancia	Seguridad
1147	27/4/2022	Morales, Alberto	14.361.808	Direc. de Ser. Espec. y Vigilancia	Seguridad
1148	27/4/2022	Rettori, Ismael Alberto	12.565.943	Cria. Distrito de San Carlos	Seguridad
1149	27/4/2022	Olgín, Ramón Modesto	12.845.624	Cria Segunda de Mercedes	Seguridad
1151	27/4/2022	Traverso, Hipólito Martin	12.320.353	Reg. Prov. de las Pnas. de Esquina	Seguridad
1152	27/4/2022	Alegre, Carlos Antonio	13.636.360	Dir. De Estadísticas y Censos	Hacienda y Finanzas
1153	27/4/2022	Gimenez, Rubén Orlando	17.669.775	Ministerio de Derechos Humanos	Justicia y DD.HH.
1154	27/4/2022	Rodriguez, Martha Isabel	18.610.418	Esc. N° 750 "Angélica M. B. de Morales" Empedrado	Educación
1155	27/4/2022	Britez, Carlos Argentino	16.062.612	Col. Sec. "Pres. Arturo Frondizi" de P. de los Libres	Educación
1156	27/4/2022	Franco, Ruddy Marcela	21.715.901	Esc. Normal "Paula Albarracín de Sarmiento" de Gdor. Virasoro	Educación
1157	27/4/2022	Yañez Calderón, María Argentina	17.146.787	Inst. de Form. Docente "Dr. Juan Pujol"	Educación

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General (DGR) N° 230/2022**

Corrientes, 26 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La Resolución General N° 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017, 204/2020, 209/2020, 212/2020 y 224/2021 de este Organismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los valores de los productos incluidos en los anexos de la Resolución General N° 224/2021.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

**PORELLO;****LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de las Resoluciones Generales N° 224/2021, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.

**Artículo 2°:** La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°:** Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

## PLANILLA ANEXA I – RESOLUCION GENERAL Nº 230/2022

**PRODUCTOS FORESTALES**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$
Aserrín	TN	200
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	2.200
Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	3.200
Kiri (más de 30 cm.)	TN	10.700
Leña	TN	2.800
Miera cruda	TN	120.000
Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.)	TN	3.700
Paraíso	TN	10.200
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	1.600
Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1.200
Poste Eucalipto	Por unid	600
Rodrigones Eucalipto s/corteza	Por unid	60
Tijera Eucalipto s/corteza	Por unid	360
Tutores s/corteza	Por unid	45
Varas de Eucalipto	Por unid	400

**EJEMPLARES NATIVOS**

Palmeras con tallo diferenciado	Por unid.	4.500
Palmeras sin tallo diferenciado	Por unid.	500
Plantas ornamentales	Por unid.	150
Plantas, árboles o arbustos de cualquier género	Por unid.	1.000
Plantines Eucalipto	Por unid.	40
Plantines Pino	Por unid.	28

**PRODUCTOS GANADEROS****GANADO VACUNO**

<b>Especie - Categoría</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Cría Invernada - \$</b>	<b>Reproducción \$</b>	<b>Faena \$</b>
Bovinos - Novillito	Unidad	77.793		85.847
Bovinos - Novillo	Unidad	96.510		103.290
Bovinos - Terneros	Unidad	59.600		
Bovinos - Terneras	Unidad	56.289		
Bovinos - Torito/MEJ	Unidad	260.850	338.550	78.479
Bovinos - Toro	Unidad	260.850	338.550	102.203
Bovinos - Vaca	Unidad	63.908		75.396
Bovinos - Vaquillona	Unidad	62.338		71.809
Bubalinos - Novillito	Unidad	70.014		77.262
Bubalinos - Novillo	Unidad	86.859		92.961
Bubalinos - Terneros	Unidad	53.640		
Bubalinos - Terneras	Unidad	50.660		
Bubalinos - Torito/MEJ	Unidad	234.765	304.695	70.632
Bubalinos - Toro	Unidad	234.765	304.695	91.983
Bubalinos - Vaca	Unidad	57.517		67.856
Bubalinos - Vaquillona	Unidad	56.104		64.628

**GANADO EQUINO Y MULAR**

<b>Especie - Categoría</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Trabajo Valor Fiscal \$</b>	<b>Invernada Valor Fiscal \$</b>	<b>Faena Valor Fiscal \$</b>
Equidos - Caballo	Unidad	59.600	41.720	41.720
Equidos - Yegua	Unidad	59.600	41.720	41.720

**GANADO OVINO**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$</b>	<b>Reproducción Valor Fiscal \$</b>
Ovinos - Borregos	Unidad	3.522	
Ovinos - Carnero	Unidad	7.045	22.300
Ovinos - Cordero/a	Unidad	3.522	
Ovinos - Oveja	Unidad	7.045	

**GANADO CAPRINO**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$</b>	<b>Reproducción Valor Fiscal \$</b>
Caprinos - Cabra	Unidad	2.230	3.522
Caprinos - Chivo	Unidad	2.230	5.870

**GANADO PORCINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena	Reproducción \$
Porcinos - Cachorra	Unidad	2.476	
Porcinos - Cachorro	Unidad	2.476	
Porcinos - Capón/Hembra sin servicio	Unidad	13.762	
Porcinos - Cerda	Unidad	22.470	
Porcinos - Lechón	Unidad	4.200	
Porcinos - MEI	Unidad	21.565	
Porcinos - Padrillo	Unidad	16.291	

**PRODUCTOS AVICOLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Faena Valor Fiscal \$
Gallinas	Unidad	50

**OTROS PRODUCTOS**

PRODUCTO	Unidad Medida	Valor Fiscal \$
Cuero Vacuno	Unidad	686
Cuero Ovino	Unidad	187
Lana	Kilogramos	69

**FRUTAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$
Ananá	TN	22.736
Arándanos	TN	1.200.000
Durazno	TN	39.998
Frutilla	TN	850.000
Kinoto	TN	36.750
Limón	TN	35.000
Mamón	TN	97.500
Mandarina	TN	14.000
Mango	TN	7.500
Melón	TN	58.500
Naranja	TN	9.720
Palta	TN	200.000
Pomelo	TN	10.000
Sandía	TN	100.000



**LEGUMBRES Y TUBERCULOS**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>
Acelga	TN	40.000	
Achicoria	TN	110.000	
Aji	TN	22.100	
Albahaca	TN	234.000	
Apio	TN	80.000	
Arveja	TN	234.000	
Batata	TN	40.000	
Berenjena	TN	95.000	
Brócoli	TN	112.500	
Calabaza	TN	39.000	
Cebolla	TN	50.000	
Chaucha	TN	195.000	
Choclo	TN	130.000	
Coliflor	TN	60.000	
Espinaca	TN	130.000	
Lechuga	TN	50.000	
Mandioca	TN	42.500	
Papa	TN	26.500	
Pepino	TN	53.300	
Perejil	TN	93.000	
Pimiento rojo	TN	201.500	
Pimiento verde	TN	137.500	
Pimiento amarillo	TN	114.400	
Puerro	TN	150.000	
Remolacha	TN	60.000	
Repollo	TN	60.000	
Rúcula	TN	200.000	
Tomate	TN	130.000	
Tomate Cherry	TN	220.000	
Zanahoria	TN	70.000	
Zapallito de tronco	TN	34.170	
Zapallo	TN	38.000	
Zapallo coreano	TN	46.600	
Zapallo zuchini	TN	44.000	

**OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$
Miel a granel	TN	316.300	
Miel fraccionada	TN	465.000	
Tabaco Burley	TN	243.000	
Tabaco Criollo Correntino	TN	118.665	
Tabaco Virginia	TN	287.830	
Té	TN	10.100	
Yerba mate canchada	TN	178.180	
Yerba mate verde en planta	TN	46.890	

**PRODUCTOS MINERALES**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$
Arena	M3	5.320	
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	896	
Piedra de Basalto Partidas Balasto	TN	942	
Piedra de Basalto Partidas 0-32	TN	1.023	
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	814	
Piedra de Basalto Partidas 6-14	TN	1.210	
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	1.150	
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	970	
Ripio	M3	1.117	

**PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$
Algodón en bruto	TN	80.000	
Fibra de algodón	TN	264.000	

**CEREALES Y SEMILLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$
Arroz con cáscara	TN	50.085
Girasol	TN	73.500
Maíz	TN	30.700
Maní	TN	79.000
Semilla de algodón p/siembra	TN	24.841
Semilla de algodón	TN	9.516
Semilla de arroz	TN	138.887
Soja	TN	49.300
Sorgo	TN	31.900
Trigo	Tn	43.500

**TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS**

Tipo Transporte	PRECIO POR KM. (EN PESOS)
Carga	194

**C.P. Fabián Boleas Consejero Principal a Cargo DGR**  
**I: 31/05 V: 02/06**

**Dirección General de Rentas****Resolución N°193/2022(S)**

Corrientes, 14 de marzo de 2022

**Visto:**

El Expte. N° 123-0303-02458-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO C.U.I.T N° 20-11132071-4, con domicilio fiscal en CHACRA 115 Mzna. F Casa 123 Posadas - 3300 Misiones

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8072/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100) correspondiente a los períodos, 2015/08, 10, 2016/02, 2018/03 a 10, 2019/05, 06, 07, encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO, C.U.I.T N° 20-11132071-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 01/06 V: 03/06**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 275/2022(S)**

Corrientes, 06 de abril de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N°

<p>123-1604-04401-2020, donde por Resolución Interna N° 340/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA C.U.I.T. N° 30-71443267-9, con domicilio fiscal en QUESADA 2935 Capital Federal (1429)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, por Resolución N° 340/2020(S) de fecha 23/04/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$15.428,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) correspondiente a los períodos 06 a 08/2018.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-15268-2019, orden de Inspección N° 782/2019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución (DGR) N° 0663/2021 de fecha 10/05/2021 se Resuelve: ARTICULO 1°) DAR DE ALTA de oficio AGROPECUARIA EL BRETE S.A. CUIT N° 30-71443267-9. ARTICULO 2°) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización. ARTICULO 3°) DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE S.A. CUIT N° 30- 71443267-9, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$15.428,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOSVEINTIOCHO).</p> <p>El Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE S.A. desarrolla la actividad de "Venta al por mayor de comisión o consignación de ganado bovino en pie", "Operaciones de intermediación de carne - consignatarios de hacienda", según constancia de inscripción ante AFIP, sin encontrarse inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes. Según información del Contribuyente del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral, registraba inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha de alta el 01/05/2014 y fecha de cese de actividades al 31/12/2019 en las jurisdicciones de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires De acuerdo a la Orden de Inspección N°0780/2019, se procedió a notificar al Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE S.A., con CUIT N°30- 71443267-9, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el día 26/12/2019 La Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 05/2014 a 07/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos; El Contribuyente no dio respuesta al Requerimiento de documentación notificado.</p> <p>En el expediente obra el detalle de operaciones</p>	<p>detectadas en Puestos de Control de la DGR Corrientes en el que se observa a la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. como el destinatario de la hacienda comprada con origen en la Provincia de Corrientes, a productores de la mencionada jurisdicción. Además, en el expediente obra el detalle de operaciones que surge de informe del SENASA en las que la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. figura como Matarife en las operaciones de compra de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes, cuyo titular en origen era TORRES EDUARDO LUIS y el Frigorífico en el cual se realizó la faena se registra INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SURS.A.</p> <p>El Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializados o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a bs reinos vegetal, animal mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento indispensable para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado etc.).</p> <p>El Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".</p> <p>El Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°. En virtud de lo expresado</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

anteriormente, la inspección considera que la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del

hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 10, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA. C.U.I.T. N° 30-71443267-9, por la suma total de \$15.428,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I:01/06V:03/06**



## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. N° PXR 11756/20

Atento a lo resuelto por el Tribunal Oral Penal –hoy de juicio- de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, en la audiencia realizada el día 24 de mayo del 2022 en el marco de la causa penal caratulada "B.M.D. P/HOMICIDIO CULPOSO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE Y ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHICULO AUTOMOTOR – MERCEDES", Expte. N° PXR 11756/20, y de conformidad a las instrucciones dadas por el titular de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos de esa misma ciudad, Dr. Juan Carlos Alegre; se cita y emplaza a la ciudadana: SUSANA ELINA BINAGUY MUCSACCHIO, nacionalidad uruguaya, M.I. N° 848.163-4, clase 1937, estado civil viuda, de condición instruida, de ocupación jubilada, con ultimo domicilio conocido en calle Dr. Rivas N° 688 de la ciudad de Mercedes (Ctes.) y/o a los familiares de quien en vida fuera CESAR SARRO, de nacionalidad uruguayo, M.I. N° 92.847.854, soltero, instruido, fecha de nac. 7 de enero de 1960, quien se encontraba domiciliado en calle Dr. Rivas N° 688, ciudad de Mercedes (Ctes.) fin de que comparezca/n ante ese Tribunal el día 29 de junio del 2022 a las 08:00 horas, sito en calle Av. República Oriental del Uruguay N° 1.642 de la ciudad de Mercedes (Ctes.), munido/s de su documento de identidad, a fin de que tome/n intervención en el tratamiento de la Suspensión del Juicio a Prueba requerida por el imputado de la causa.-

**SECRETARIA DE LA U.F.R.A.C. - Mercedes (Ctes.), 24 de mayo de 2.022.-**

**Federico Osvaldo Sanz. Secretario**  
**I: 27/05 V: 02/06**

#### Expte. N°149.210/17

El Juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, ubicado en calle 9 de Julio N°1099, 2do piso, de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: [jcivilcom2-capital@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivilcom2-capital@juscorientes.gov.ar), en las actuaciones caratuladas: "Godoy Eloisa Victoria , Godoy Ramón Florencio C/ Seren María Adela ; Seren Julia Ida ; Scholmer Amalia Rosa ; Vara Guillermo, Bojanich Silvestre Horacio Y Jorge P. Seren S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapión)"; Expte. N°149.210/17, cita y emplaza por el término de veinte (20) días, a los Sres. Jorge P. Seren, Guillermo Vara, Amalia Rosa Scholmer, Y María Adela Seren Y/ O A Sus Herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes, Manzana N°234, Lotes 2, 3 y 4 del Barrio Celia, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, a los Folios N°1639, N°1663, y N°85889 del Departamento Capital, todo conforme al Plano de Mensura N°19829 "U", a presentarse en la causa, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Corrientes, 23 de mayo de 2022.-

**Dra. Ma. E. Cima de Fagnani – secretaria**  
**I: 02/06 – V: 03/06**

### Citaciones - Interior

#### Expte. N° PXL 19056/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa PXL 19056/16, caratulada: "ANONIS CARINA SOLEDAD P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", se notifica a CARINA SOLEDAD ANONIS, D.N.I. N° 26.221.164, cuyo domicilio actualizado no se conoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 230 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE CARINA SOLEDAD ANONIS, D.N.I. N° 26.221.164, demás circunstancias personales en autos, en la presente causa PXL 19056/16, en relación a los hechos atribuidos, sin imposición de

costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de acuerdo lo normado por los artículos 336, Inc. 1° y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. 2°).- Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal, dese a conocer lo resuelto a la sobreseída por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, y oportunamente, archívese..." Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 20 de mayo de 2022.-

**Dra. Jessica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### Expte N° PXL 23093/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 23093/18, caratulada: "SEJAS ALEJANDRA MABEL P/ SUP. VIOLACION DE DOMICILIO P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRA MABEL SEJAS, D.N.I. N° 20.638.865, ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 91. Paso de los Libres, 15 de marzo de 2022. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a ALEJANDRA MABEL SEJAS, D.N.I. N° 20.638.865, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de VIOLACION DE DOMICILIO, que encuadra en la figura descripta en el artículos 150 del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...17.....de mayo de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte N° PXL 26957/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Marcos Gabriel Ortiz desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 207 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05.....días del mes de mayo del año dos mil veintidos, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar sentencia en este expediente PXL 26957/20, caratulado "ORTIZ MARCOS GABRIEL P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES. P. LIBRES" ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MARCOS GABRIEL ORTIZ, demás datos filiatorios y de identidad personal como así también domicilio actualizado se ignoran, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en los artículos 89 en función del 92 en función del 80, inciso 11 del Código Penal (LESIONES LEVES EN EL COTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO) que se le enrostrara en este estadio

instructorio (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccctes., del Código Procesal Penal) 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi. Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de MAYO de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte N° PXL 25607/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 25607/19, caratulada: "FLORES FRANCISCA P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 203. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...17....de mayo de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte N° PXL 26887/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Hugo Alejandro Grisao desconociéndose último

domicilio del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº178 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02 días del mes de mayo de dos mil veintidos, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, esta Causa PXL 26887/20, caratulada: " GRISMAO HUGO ALEJANDRO P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de HUGO ALEJANDRO GRISMAO, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 239 del Código Penal (Desobediencia Judicial) que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de autor material (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, y notifíquese y ARCHIVESE...FDO... Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de MAYO de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte Nº PXL 26983/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26983/20, caratulada: "PINTOS EVA MALVINA DCIA. SUP. AMENAZAS. P. LIBRES.", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO VERON, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 223..... Paso de los Libres, 17 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ALEJANDRO VERON, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo:

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."-  
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...17....de mayo de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte Nº PXL 27226/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SALGUEIRO JOSE ADRIAN P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES", Expte. PXL 27226/20, se notifica a JOSE ADRIAN SALGUEIRO, D.N.I. Nº 31.570.035, cuyo domicilio actualizado no se conoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 229 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de mayo del año dos mil veintidos ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO RESPECTO DE JOSE ADRIAN SALGUEIRO, D.N.I. Nº 31.570.035, demás circunstancias personales en autos, en la presente causa PXL 27226/20, en relación a los hechos atribuidos, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de acuerdo lo normado por los artículos 336, Inc. 1º y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. 2º).- Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal, dese a conocer lo resuelto al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, y oportunamente archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 20 de mayo de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria**  
**I: 30/05 V: 03/06**

#### **Expte. Nº PXL 15803/15**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 15803/15, caratulada: "MAIDANA MARIA FERNANDA DCIA. SUP. LESIONES CULPOSAS - P. LIBRES", a LEONARDO EZEQUIEL MAYDANA, de estado civil soltero,

de profesión: empleado público, instruido, sabe leer y escribir, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 07 de marzo de 1993, DNI 36.889.415, domiciliado en Barrio Facundo Quiroga, 200 viviendas, Mz. "G", Casa N° 1 esta ciudad, siendo hijo de Carlos Darío Maydana y de Mirta Beatriz Gutiérrez (v), cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 66. Paso de los Libres, 07 de marzo de 2022. FALLO: 1º) Declarar el SOBRESIMIENTO libre y definitivo de LEONARDO EZEQUIEL MAYDANA, Documento Nacional de Identidad número 36.889.415, en orden al delito de LESIONES LEVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, previsto y penado por el artículo 94 del Código Penal, por el cumplimiento de la SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA; (336 inciso 4º del Código Procesal Penal), que le fuera atribuido en el requerimiento acusatorio, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales a su cargo (artículo 575 del Código Procesal Penal); debiendo procederse a su notificación. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias y oportunamente archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...24..... de mayo de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.**

**I: 31/05 V: 06/06**

#### **Expte N° PXL 25512/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEX MAURICIO SUAREZ, D.N.I. n.º 41.612.452, nacido el 04/01/1999, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...240..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...26.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ALEX MAURICIO SUAREZ, D.N.I. n.º 41.612.452, nacido el 04/01/1999, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, previsto en los artículos 89 y 92 en razón del 80, inciso 1º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y

62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de ALEX MAURICIO SUAREZ, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 26 de mayo de 2022

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**

**I: 01/06 V: 07/06**

#### **Expte. PXG 36131/20**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "VELASQUEZ MATIAS DE JESUS P/SUP. AMENAZAS VIOLENCIA DE GENERO" Expte. PXG 36131/20, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: MATIAS DE JESUS VELAZQUEZ, D.N.I. N° 41.789.307, con ultimo domicilio conocido en Barrio Urquiza. - San Roque (Ctes.); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 27 de Mayo de 2.022...;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de amenazas (arts. 149 bis del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a MATIAS DE JESUS VELAZQUEZ, DNI N° 41.789.307, con último domicilio conocido en Barrio Urquiza de San Roque (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Matías de Jesús Velázquez, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura y detención librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 27 de Mayo de 2.022.-

**Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez.**

**Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario**

**I: 01/06 V: 07/06**

#### **Expte N°40.307/20**

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Sra. Juez Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en la Calle Colon N° 634 de la Ciudad de Goya Provincia de Corrientes Correo Electrónico [jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar) Teléfono N° 3777-437622, en las actuaciones "Feyen José Luis C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva- (Ordinario Por Audiencias)" Expte N° 40.307/20, cita y emplaza por el termino de veinte (20)



días a la Municipalidad de Goya y a todos los que se consideren con derecho sobre del inmueble ubicado en la Ciudad de Goya Primera sección, Ejido Sureste, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 468,70m.2, según Mensura N° 10.118-N-, Partida Inmobiliaria: 11-31.848-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 15/02/2016, practicada por el Agrimensor, Roque Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 10,00m.; LADO B-C: 46,87m.; LADO C-D: 10,00m.; LADO D-A: 46,87m.; lindando al Norte: L° s/Mra. Municipalidad de Goya; al Este: L° s/Mra. Municipalidad de Goya; al Sur: Calle Publica (tierra); y al Oeste: L° s/Mra. Municipalidad de Goya; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 29, Folio 746, N° 11.384 del año 1912 (E.M.E.); Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 61, Folio 25.746 del año 1997 (E.M.E.); Partida Inmobiliaria 11-7374-2 (E.M.E.); siendo sus mensuras relacionadas: 2978 - 3012 - 4802 - 6161 - 7036 - 7957 - 8325 - N. A presentarse en la causa "Feyen José Luis C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva- (Ordinario Por Audiencias)" Expte N°40.307/20 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N°1914 de fecha 03 de Mayo de 2022 cuya parte pertinente se transcribe 1º)... 2º)... 3º)... 4º)... 5º)... 6º)... 7º)... 8º)... 9º) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... Fdo. Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Isabel Puñal, Secretaria N°6.-

Goya (Ctes) 16 de Mayo de 2022.-

**Dra. Isabel Puñal - Secretaria**

**I: 01/06 – V: 02/06**

### **Expte. N° VXP-9.201/19**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, de la Sta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, Dr. Alfredo Hernan Behr, cita y emplaza a y a Mattozo Eusebia DNI N° 13.379.476, Gelzenleuchter Hans Jurgen DNI S/N y/o herederos de los mismos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N°

4.993, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, para que se presenten al proceso, bajo apercibimiento de designarse defensor de pobres y ausentes para que los represente en éste juicio.- El presente deberá publicarse por el término de 2 día en el "Boletín Oficial" y en un "Diario de circulación local", El proveído que ordena lo expuesto, es su parte pertinente dice así: N° 5.946; Gdor. Ing. V. Virasoro, de mayo de 2.022.- II) Por promovida Demanda De Prescripción Adquisitiva contra Mattozo Eusebia, Gelzenleuchter Hans Jurgen y/o herederos de los mismos y/o quien resulte responsable, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). II) Atento a las constancias de autos y conforme lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Cítese a Mattozo Eusebia DNI N° 13.379.476, Gelzenleuchter Hans Jurgen DNI S/N y/o herederos de los mismos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 4.993, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos o Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C.. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Alfredo Herna Behr - Juez Civil, Comercial y Laboral - Gdor. Ing. V. Virasoro Corrientes. - Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "Mattozo Petrona Camttozo Eusebia, Y Gelzenleuchter Hans Jurgen S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° VXP-9.201/19 ", que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes.), sito en Av. Lavalle N° 2.351, (C.P. 3342), de esta ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez, Secretaría N°1; a cargo de la Dra. María Eugenia Perrotta.- Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes. 11 de mayo de 2.022.-

**María Eugenia Perrotta -Prosecretaria**

**I: 02/06 – V: 03/06**

### **Expte. N° PXL 17785/16**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26983/20, caratulada: "PINTOS EVA MALVINA DCIA. SUP. AMENAZAS. P. LIBRES.", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VERONICA PAOLA BARBONA, de apodo: "flaca", documento nacional de identidad N° 32.218.566, nacionalidad: argentina, nacida en Rosario, provincia de Santa Fé, el



día 05 de junio de 1986, de 29 años de edad, de estado civil: soltera, de profesión: artesana, malabarista, instruida, que ha cursado estudios hasta segundo grado de la escuela primaria, domiciliada en Barrio Alberdi, esquina Roca y Chacabuco s/n, de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, que es hija de Barbona Luis Cornelio (v), profesión: camionera, y de Miriam Beatriz Gutiérrez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...247.... Paso de los Libres, 30 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a VERONICA PAOLA BARBONA, D.N.I. N° 32.218.566, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de ROBO, que encuadra en la figura descripta en el artículos 164 del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria...".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...30....de mayo de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte N° PXL 21473/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 21473/18, caratulada: "RUIBO FERNANDO JUAN ANTONIO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS POR EL EMPLEO DE ARMA - REITERADO EN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL. P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO JUAN ANTONIO RUIBO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 246..... Paso de los Libres, 30 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a FERNANDO JUAN ANTONIO RUIBO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL EMPLEO DE ARMA, REITERADA EN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, que encuadra en la figura descripta en el artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese ... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria...".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30.....de mayo de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte. N° PXL 25221/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Emilio Galeano, Jonathan Martin Galeano y Gerardo Julián Galeano cuyos últimos domicilios se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 213 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_\_09\_ días del mes de mayo de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, esta Causa PXL 25221/19, caratulada: "GALEANO CARLOS EMILIO Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Carlos Emilio Galeano, Jonhatan Martin Galeano y Gerardo Julián Galeano, en cuanto a los delitos de Amenazas Simples, prevista en el artículo 149 bis, primera parte, primer párrafo del Código Penal, como así también respecto al delito de lesiones leves, prevista en el artículo 89 y desobediencia judicial, prevista en el artículo 239 del Código Penal, todas ellas en calidad de autor material (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30\_\_\_ de mayo de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte. N° PXL 27297/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

Miguel Correa cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA NÚMERO 232 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintidos, el Señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la causa PXL 27297/20, caratulada "CORREA MIGUEL P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EL SEÑOR JUEZ DIJO ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL CORREA; demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran como así también su domicilio actualizado, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 149 bis - 1° párrafo- 1° supuesto del Código Penal (Amenazas Simples) que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de autor material (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.-2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, y notifíquese y ARCHIVASE. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30\_\_\_ de mayo de 2022.

**Dra. Jéscica Melina Gómez- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte. N° PXL 27189/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 27189/20, caratulada: "FERNANDEZ JUAN JOSE P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a UAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.892.842, nacido el día 23 de mayo de 1994, instruido, siendo hijo de Nicasio Fernández (f) y de Ramona del Carmen Torres (v), cuyo demás datos personales y último domicilio era en Barrio Aeropuerto como referencia detrás de Las Carmelitas, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 244..... Paso de los Libres, 30 de mayo de 2022. FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado JUAN JOSE FERANDEZ, D.N.I. N° 36.863.633, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en las figuras de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y DESOBEDIENCIA

JUDICIAL, punida y penada por el Art. 89, 92 en relación a las circunstancias enumeradas en el art. 80 inciso 1 y 11 y art. 239 todos del C.P., del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."-SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...30.... de mayo de 2022

**Dra. Jéscica Melina Gómez- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte. N° PXL 27222/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 44.294.144, nacido el día 24/09/2002, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 242 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....30.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a: GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 44.294.144, nacido el día 24/09/2002, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en el artículo 162, en relación al 42 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón- Abogada Secretaria**  
**I: 02/06 V: 08/06**

**Expte. N° PXL 27282/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

<p>Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: AMELIA TERESA AMARILLA, D.N.I. n.° 20.191.312, nacida en esta ciudad el 10/04/1968, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°243 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30..... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a: AMELIA TERESA AMARILLA, D.N.I. n.° 20.191.312, nacida en esta ciudad el 10/04/1968, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA</p>	<p>JUDICIAL, previsto en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de las sobreseídas, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de mayo de 2022. <b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria</b> <b>I:02/06 V:08/06</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Ministerio de Desarrollo Social</b> <b>Licitación Pública N° 05 / 22</b></p> <p>Exp. N° 953-05048-2020                      APERTURA: 29 de JUNIO de 2022                      HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 1408/22 de fecha 17-05-22 MOTIVO: PROVISION DE UN SERVICIO "SISTEMA DE BIO POTABILIZACION CELULAR O SISTEMA DISPERSO" PARA LA EJECUCION DE LA ETAPA 2° DEL PROGRAMA "AGUA POTABLE EN CADA HOGAR" DESTINADO A FAMILIAS RURALES DISPERSAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, CONSISTENTE EN LA PROVISION DE 10.000 EQUIPOS DE POTABILIZACION INDIVIDUALES, PASTILLAS DE BIO POTABILIZACION Y SISTEMA DE FILTRADO RECAMBIABLE, CONJUNTAMENTE CON CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA LA EFECTIVA UTILIZACION DE LOS EQUIPOS. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 29/06/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.</p>	<p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Son Pesos: quince Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 346.920.000 (Son Pesos: trescientos cuarenta y seis millones novecientos veinte mil) INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a> <b>Departamento de Contrataciones</b> <b>Contaduría General de la Provincia</b> <b>I: 30/05 V:03/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Publica N° 10-2022</b></p> <p>Licitación Publica N° 10-2022 Objeto: Ampliación del Colegio Secundario Mahatma Gandhi – Yataity Calle – Departamento Lavalle – Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 82.294.632,62 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>Ministerio de Educación</b> <b>I:02/06 – V: 15/06</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N° 11-2022</b></p> <p>Licitación Publica N° 11-2022 Objeto: Construcción Colegio Garabi – Jose Rafael Gómez (Garabi) – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$94.469.335,70 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>Ministerio de Educación</b> <b>I: 02/06 – V: 15/06</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Publica N° 12-2022</b></p> <p>Licitación Publica N° 12-2022 Objeto: Ampliación y Refuncionalización del Colegio Secundario Amado Bonpland y Jardín Anexo en Escuela N°413 – Bonpland – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$190.894.554,21 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>Ministerio de Educación</b> <b>I: 02/06 – V: 15/06</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>FACOR S.R.L.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 16 de Junio de 2022, a las 18 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente, 2.- consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 31 cerrados al 31 de enero de 2022, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3) Aprobación de la gestión de la gerencia en los ejercicios bajo análisis. 4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa. <b>LA GERENCIA.-</b> <b>I: 30/05 – V: 03/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JEMAN S.R.L.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 16 de Junio de 2022, a las 15 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el</p>	<p>tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente, 2) consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 34 cerrado el 31 de enero de 2022, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa. <b>LA GERENCIA.-</b> <b>I: 30/05 – V: 03/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FACOR S.R.L.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 16 de Junio de 2022, a las 18 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente, 2.- consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 31 cerrados al 31 de enero de 2022, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.</p>



3) Aprobación de la gestión de la gerencia en los ejercicios bajo análisis.

4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.

**LA GERENCIA.-**

**I: 30/05 – V: 03/06.-**

### **JEMAN S.R.L.**

Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 16 de Junio de 2022, a las 15 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:

1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,

2) consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 34 cerrado el 31 de enero de 2022, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.

3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.

**LA GERENCIA.-**

**I: 30/05 – V: 03/06.-**

### **PETROLEOS CORRIENTES SRL**

Convocase a los señores socios de "PETROLEOS CORRIENTES SRL" CUIT 30-70707960-2 a la Reunión de Socios que tendrá lugar el 21 de junio del 2022 a las 18 hs. en la sede social sito cale Centenario y Entre Ríos de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Vencimiento del Contrato Social.

2) Lectura y Aprobación de los Balances vencidos 31/07/2018-19-20.

3) Designación de Dos Socios para firmar el Acta.

**ANGEL ALFREDO SOSA, Socio Gerente.-**

**I: 31/05 – V: 02/06.-**

**Instituto de Investigación y Formación  
José Francisco de San Martín**

La Comisión Directiva de la entidad denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN JOSE FRANCISCO DE SAN MARTÍN. PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCION Nº 063/09, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el DÍA: 22/06/22. HORA: 10,00. LUGAR: Playa Miramar 832. Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de termino;

2) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

4) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el

Presidente y Secretaria.

**Tello, Guido Roberto. Presidente.-**

**Valenzuela, Ackerley Mirta. Secretaria.-**

**I: 02/06 – V: 02/06.-**

### **Club Social y Deportivo Sanidad**

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANIDAD. PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCION Nº 131/12, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22/06/22. HORA: 20,00. LUGAR: Playa Miramar 832. Corrientes. Para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Motivo de la convocatoria a asamblea fuera de termino;

2º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 3º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

**Tello, Guido Roberto. Presidente.-**

**Verónica Sanabria. Secretaria.-**

**I: 02/06 – V: 02/06.-**

### **Asociación Civil Cooperadora Centro de Educación Física Nº 18**

La Asociación realizará su Asamblea General Ordinaria el 27/06/2022 a las 14:00 hs. en la sede social de la Asociación sito en la calle Suiza 2760 - Corrientes - para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informes del Auditor

2) Altas y Bajas de asociados.

3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

4) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.



<p><b>Maria Pabla Ayala, Presidente.- Mirian Ledesma, Secretaria.- I: 02/06 – V: 02/06.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Productores de Paranacito</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Asociación "Productores de Paranacito" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día dieciocho de Junio del dos mil veintidós, a las dieciocho y treinta horas en el Salón de la Capilla Inmaculada Concepción de María de Colonia Paranacito. Para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.</li> <li>2 Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados y Anexo de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2016; 2017; 2018; 2019, 2020 y 2021.</li> <li>3 Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.</li> <li>4 Elección total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.</li> <li>5 Elección total de la Comisión Revisora de Cuenta por vencimiento de mandato.</li> </ol> <p>La Asamblea se realizará válidamente con los socios presente transcurrida media hora del horario previsto, de acuerdo al Art. N.º 36 del Estatuto Social.</p> <p><b>La Comisión Directiva.- I: 02/06 – V: 02/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Liga Libreña de Futbol General Madariaga</b></p> <p>Citase a los clubes afiliados a la "Liga Libreña de Futbol General Madariaga", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de junio de 2022, a las 20 hs, en la sede</p>	<p>social, ubicada en calle Belgrano esquina Coronel Reguera, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente:</p> <p>Orden del día Asamblea General Ordinaria</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea</li> <li>2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios N° 35, 36 y 37 finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 respectivamente.</li> <li>3. Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario.</li> <li>4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario.</li> <li>5. Designación de dos (2) delegados para firmar el acta de Asamblea.</li> </ol> <p>Paso de los Libres, 30 de mayo de 2022.</p> <p><b>Comisión Directiva I: 02/05 – V: 02/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación de Ciclismo de Corrientes</b></p> <p>Estimados integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Ciclismo de Corrientes, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto, se convoca a Asamblea, a realizarse el día 10 de Junio de 2022 a las 20:30 hs, en 9 de Julio 582, Ciudad de Corrientes, a efectos de considerar la siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura del acta anterior.</li> <li>2. Aprobación de los últimos balances.</li> <li>3. Llamado a elecciones autoridades.</li> </ol> <p><b>Javier Navarro – Presidente I: 02/06 – V: 02/06.-</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Rincón De Las Mercedes S.R.L.</b></p> <p>Denominación De La Sociedad: denominada "Rincón De Las Mercedes S.R.L.", con domicilio en Manuel A. Ocampo N° 65, Gobernador Virasoro, Santo Tomé, Provincia de Corrientes; -CUIT 30-55417772-3- Existencia Jurídica De La Sociedad E Inscripción: La Firma Rincón De Las Mercedes S.R.L., es continuadora de la firma Estancia Rincón De Las Mercedes S.C.A., cuya transformación se formalizó mediante protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrado el 10 de junio de 2014, por Escritura Pública N° 83, Protocolo A, del 30 de Julio de 2014, pasada ante Escribana de la Ciudad de Corrientes, Capital, Martha Beatriz Aquere, titular del Registro 277 a su cargo. Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Número</p>	<p>862, Libro I, Tomo II, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, legajo N° 154 de fecha 16 de septiembre de 2014.,</p> <p>Cedentes (Donantes): Juan Bautista Benza Brakenridge, argentino, de 73 años de edad, titular de Documento Nacional de Identidad N° 10.289.509-7 CUIT 20-2010289509-7, de profesión abogado, jubilado; María Cristina Urrutia, argentina, de 61 años de edad, titular de Documento Nacional de Identidad N° 6.999.994, CUIL 27-06999994-2, ama de casa, declaran ser casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Pasaje 47A Cortada N° 425, de esta Ciudad, en adelante denominados "Parte Donante"</p> <p>Cesionarios ( Donatarios): sus hijos María Claudia Benza, argentina, de 39 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.500.281, CUIT 27-23500281-2, de profesión contadora, declara ser</p>

casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pepe; Juan Manuel Benza, argentino, de 38 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.500.337, CUIL 27-23500281-2, de profesión contador, casado en primeras nupcias con María Virginia Luccioni; Gabriel Hernán Benza, argentino, de 35 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.100.473, CUIT 20-27100473-8, de profesión comerciante; casado en primeras nupcias con María Florencia Cáceres; Fernando Benza, argentino, de 32 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 29.455.444, CUIT 20-29455444-1, de profesión Ingeniero Informático, casado en primera nupcias con Gilda Pernigotti, todos domiciliados en Pasaje 47A Cortada Nº 425, de esta Ciudad, en denominados "Parte Donataria",

Objeto: Los cónyuges Juan Bautista Benza Brakenridge y María Cristina Urrutia, Expresaron: 1º) Que son titulares de cien (100) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000) valor nominal cada una, que conforman el total del Capital Social de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) suscripto por ambos socios de la siguiente manera: el señor Juan Bautista Benza Brakenridge, cincuenta y tres (53) cuotas de Capital; lo que hace un total de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000); y la señora María Cristina Urrutia, Cuarenta y Siete (47) cuotas de Capital; lo que hace un total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$ 235.000); las que se encuentran totalmente integradas al capital social, de la Sociedad denominada "Rincon De Las Mercedes S.R.L.", con domicilio en Manuel A. Ocampo Nº 65, Gobernador Virasoro, Santo Tomé, Provincia de Corrientes; -CUIT 30-55417772-3, continuadora de la firma Estancia Rincón De Las Mercedes S.C.A., cuya transformación se formalizó mediante protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrado el 10 de junio de 2014, por Escritura Pública Nº 83, Protocolo A, del 30 de Julio de 2014, pasada ante Escribana de la Ciudad de Corrientes, Capital, Martha Beatriz Aquere, titular del Registro 277 a su cargo. Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Número 862, Libro I, Tomo II, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, legajo Nº 154 de fecha 16 de septiembre de 2014, Que la "Parte Donante", Transfirió A Título De Donación Gratuita Con Reserva De Usufructo Vitalicio Y Con Derecho A Acrecer Recíproco, A Favor De La "Parte Donataria", La Totalidad De Las Cuotas Sociales O Sea Las Cien (100) Cuotas De Capital Social de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) valor nominal cada una y que conforman un capital de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) que tienen y le corresponde, en la Sociedad "Rincón De Las Mercedes", Relacionada En El Punto 1º, A Favor De La Parte Donataria; Las que serán distribuidas de la siguiente manera: -la Donante María Cristina Urrutia donó a la "Parte Donataria" la Nuda Propiedad de sus Cuarenta Y Siete Cuotas Sociales de la siguiente manera: a María Claudia Benza, Catorce (14) cuotas sociales, y Once (11) cuotas sociales para cada uno de sus hijos Juan Manuel Benza,

Gabriel Hernán Benza y Fernando Benza"; -y el señor Juan Bautista Benza Brakenridge, donó La Nuda Propiedad de sus Cincuenta Y Tres (53) Cuotas Sociales de la siguiente manera: a María Claudia Benza le dona Once (11) Cuotas Sociales y para cada uno de sus hijos Juan Manuel Benza, Gabriel Hernán Benza y Fernando Benza, Catorce (14) Cuotas Sociales.- Escrituras De Donacion De Cuotas Sociales Y Ampliatoria De Donación De Cuotas Sociales Número 187, de fecha 20 de diciembre de 2014, Y Escritura Número 210 de fecha 14 de Diciembre De 2021: - Que por Escritura Número 187, de fecha 20 de diciembre de 2014, pasada ante la Escribana Sonia María Tabares, al folio 356/357, del registro Nº 110 a su cargo; el señor Juan Bautista Benza Brakenridge y María Cristina Urrutia, transfirieron a título de Donación gratuita con Reserva del Usufructo y con derecho a acrecer recíproco, a favor de los donatarios María Claudia Benza Urrutia, Juan Manuel Benza Urrutia, Gabriel Hernán Benza Urrutia y Fernando Benza Urrutia, la totalidad de las cuotas sociales que cada uno de los donantes tenían en la sociedad denominada "Rincon De Las Mercedes S.R.L.", CUIT 30-55417772-3, con domicilio en calle Manuel A. Ocampo Nº 65, Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Número 862, Libro I, Tomo II, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, legajo Nº 154 de fecha 16 de septiembre de 2014; los que representan cien por ciento (100 %) de las cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000) valor nominal cada una, que conforman el total del Capital Social de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); - Que en virtud de la Donación de las Cuotas Sociales que fuera mencionada precedentemente, dicha Donación implicó la Reforma De La Clausula Quinta Del Estatuto Social, y que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias otorgaron la Escritura Número 210 de fecha 14 de Diciembre De 2021 de común acuerdo establecieron que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "Clausula Quinta del Estatuto Social de "Rincon De Las Mercedes S.R.L.", Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) representando el Cien Por Ciento (100 %) de las cuotas de capital social, de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) de valor Nominal cada una, suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: La señora María Claudia Benza Urrutia, nacida el 23/10/1973, DNI Nº 23.500.281, de profesión contadora; veinticinco (25) cuotas de capital social lo que representa Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) es decir el veinticinco por ciento (25 %); El señor Juan Manuel Benza Urrutia, nacido el 7/09/1976, D.N.I. Nº 25.500.337, de profesión contador, veinticinco (25) cuotas de capital social lo que representa Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), es decir el veinticinco por ciento (25 %); el señor Gabriel Hernán Benza Urrutia, nacido el 24/04/1979, D.N.I. Nº 27.100.473, de profesión comerciante; veinticinco (25) cuotas de capital social lo

que representa Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), es decir el veinticinco por ciento (25 %); el señor Fernando Benza Urrutia, nacido el 05/05/1982, D.N.I. Nº 29.455.444, de profesión ingeniero; veinticinco (25) cuotas de capital social lo que representa PESOS Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), es decir el veinticinco por ciento (25%), restante del capital social Totalizando de esta manera el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad”, quedando en consecuencia modificada la Cláusula Quinta del Estatuto Social de la firma “Rincon De Las Mercedes S.R.L.”.-

Gratuidad: la presente Donacion De Cuotas Sociales, sin cargo ni condición alguna, reservándose los Donantes para sí el usufructo vitalicio y con derecho a acrecer recíproco entre ambos cónyuges

Observaciones Los cónyuges, Juan Bautista Benza Brakenridge y Maria Cristina Urrutia, cuyos datos se encuentran ya relacionados, se otorgan recíprocamente el consentimiento para la formalización de la donación.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3010-21 Caratulado RINCON DE LAS MERCEDES S.R.L. S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-03-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 02/06 – V: 02/06**

### **Citrícola Piloni S.A.C.I.**

Se hace saber: Que la sociedad “Citrícola Piloni S.A.C.I.” por Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte y Uno (31.08.2021), Acta Nº: 51 ha dejado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Albino Víctor Piloni (DNI Nº: 5.691.711), por el término de tres (03) años, con finalización de mandato el 30.04.2024.

Sindicatura: Síndico Titular: Contador Público Nacional Pablo Sebastián Sireix Mat.1668, Fº.78, Libro V, C.P.C.E.Ctes. ; y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Miguel Angel Carlino Mat.224, Fº: 128, Libro II, C.P.C.E.Ctes. , ambos por el período de tres (03) años con finalización de mandatos el 30.04.2024

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4052-21 Caratulado CITRICOLA PILONI S.A.C.I. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-05-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 02/06 – V: 02/06**

### **Grupo Yvira SRL**

Cesión De Cuotas-Modificación Del Contrato Social “Grupo Yvira SRL. Por escritura Nº 24 del 7/03/2022, autorizada por ante el registro notarial 599 con asiento en esta ciudad, se formalizo contrato de cesión de cuotas y

modificación de estatuto social Grupo Yvira SRL, dicha sociedad ha sido constituida por escritura número 56 de fecha que en fecha 26 de mayo de 2021 , por ante el registro notarial a 40 a con asiento en esta ciudad, inscripta en la Inspección general de personas jurídicas bajo el número 02375 folio 02375 , libro VIII, TOMO III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo 261 En Fecha 14/07/2021.la sociedad estableció su domicilio social en Avenida Independencia 4878 de esta ciudad de Corrientes capital. A) Cesión: En tal sentido el Francisco José Torres Cayman, Dni 28.403.832, CUIT 20-28403832-1, ha cedido la totalidad de las cuotas a la señora Patricia Margarita Sotelo DNI 36.305.115, es decir 150 cuotas de valor nominal (\$1.000,00) pesos un mil cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir el equivalente a Pesos Ciento Cincuenta Mil ( \$ 150.000,00) . Que la cesión se formalizo a título gratuito. Que por escritura 25 de igual fecha ante el registro notarial 599 capital se formalizo ampliatoria de escritura 24 en virtud de la cual Maria Paula Ayala torales, presta asentimiento conyugal a la cesion formalizada por su cónyuge Francisco Torres Cayman en escritura precedente. B): Reforma Estatutaria: En este estado Patricia Margarita Sotelo Y Juan Ramón Sotelo en su carácter de únicos socios de Grupo Yvira SRL, en virtud del contrato de cesión de cuotas instrumentado en el título II del presente instrumento, deciden modificar la cláusula Cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil ( \$ 300.000) representado por trescientas cuotas de pesos un mil cada una ( \$ 1.000) y con derecho a un voto por cuota social. Las cuotas son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en un cincuenta por ciento del capital social equivalente a ciento cincuenta cuotas por un monto total de pesos ciento cincuenta mil cada una. Ambos socios integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en partes iguales, obligándose a integrar el saldo restante en el término de dos años. En consecuencia el capital social queda representado de la siguiente manera: Juan Ramon Sotelo DNI 14.880.992 es propietario de ciento cincuenta cuotas ( 150 ) de valor nominal pesos un mil ( \$1.000) cada una es decir la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos( \$ 150.000) con derecho a un voto por cuota social , y Patricia Margarita Sotelo DNI 36.305.115 es propietaria de ciento cincuenta cuotas ( 150 ) de valor nominal pesos un mil ( \$1.000) cada una es decir la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos( \$ 150.000) con derecho a un voto por cuota social.” En este acto los socios por unanimidad deciden: designar al socio: Juan Ramon Sotelo Documento Nacional de Identidad Número 14.880.992, CUIT 20-14880992-6, como Socio Gerente por el tiempo que dure la sociedad, quien acepta la designación de conformidad, constituyendo domicilio en la sede social fijada en el contrato social constitutivo sito en Avenida Independencia 4878 de esta ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-875-22

Caratulado GRUPO YVIRA SRL S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 02/06 – V: 02/06**

**S.G.R. S.A.**

Sociedad Requirente: S.G.R. S.A. (CUIT Nº 30-71513930-4), con sede social en Avenida Juan Pujol Nº 1810 de esta ciudad, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 772, Folio: 772, Libro: IV, Tomo: II, de sociedades por acciones, en fecha 27 de agosto de 2015. Acta De Asamblea General Ordinaria De Elección De Autoridades De Fecha 25/03/2021

Acta De Reunión De Directorio Del 26/03/2021, De Distribución Y Aceptación De Cargos Resultante De La Asamblea General Ordinaria Del 15/03/2021.

Conformación Del Directorio:

Presidente: Ramón Alfredo Ayala. DNI Nº 5.707.189 (CUIT. Nº 20-05707189-4)

Vicepresidente: Gerardo Alfredo Ayala. DNI Nº 28.684.941. (CUIT Nº 20-28684941-6)

Director Suplente: Silvina Del Valle Ayala. DNI Nº 20.628.532.(CUIT. Nº 27-20628532-5)

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-918-22 Caratulado S.G.R. S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-04-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 02/06 – V: 02/06**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**